

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 11/04/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2018, CAMPAÑA 2020 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 y a la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, y se efectúa su convocatoria para el año 2020, así como las particularidades de la Campaña 2020, entre otras de la **Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciaciones presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018, campaña 2020.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018, campaña 2020, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directa y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan de subvenciones; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización

y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018.**

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

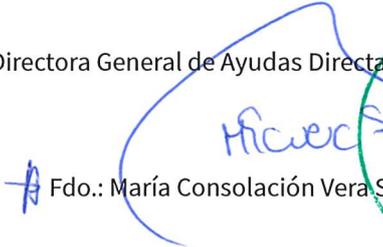
RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA medida 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2018, CAMPAÑA 2020, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente

resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por GUILLEN CONCHILLO PEDRO JESUS con NIF ****5582* y termina en LOVERA DE LAS MORENAS ENRIQUE con NIF ****9174*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados


Fdo.: María Consolación Vera Sánchez



AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA.
**Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura
ecológica en olivar. Conv. 2018. Campaña 2020**
(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

**ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA
RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO**

ALMERIA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
GUILLEN CONCHILLO PEDRO JESUS	****5582*	1237515	3ª		
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>					
	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	0,00 €	0,00 €	1.222,15 €	1.222,15 €	1.222,15 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	0,00 €	0,00 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
210	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	4,96		4,93	0,00	4,93	1.222,15	1.222,15	1.222,15	1.222,15
	TOTAL	4,96	4,93	4,93		4,93	1.222,15	1.222,15	1.222,15	1.222,15

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
170000006683453	04-070-030-00001-0173	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	10,83	0,03	0,03	0,03		0,00			0,03	0,03
170000006683474	04-070-030-00001-0086	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,77	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
170000006683478	04-070-030-00001-0087	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	16,42	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
170000006683482	04-070-030-00001-0084	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	12,46	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
170000006683483	04-070-030-00001-0065	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	15,47	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
170000006683484	04-070-030-00001-0085	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	11,40	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
170000006683488	04-070-030-00001-0068	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	4,35	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
170000006683490	04-070-030-00001-0107	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	24,52	0,77	0,77	0,77		0,77			0,77	0,77
170000006683492	04-070-030-00001-0067	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	6,37	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
170000006683495	04-070-030-00001-0137	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	9,05	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683497	04-070-030-00001-0070	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	17,67	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
170000006683498	04-070-030-00001-0105	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	26,29	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
170000006683501	04-070-030-00001-0069	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,23	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
170000006683511	04-099-016-00150-0003	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	19,25	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683515	04-070-030-00001-0158	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	11,28	0,22	0,22	0,22		0,22			0,22	0,22
170000006683519	04-070-030-00001-0081	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	17,25	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
170000006683527	04-070-030-00001-0080	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	17,46	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
170000006683528	04-070-030-00001-0083	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,92	0,39	0,39	0,39		0,39			0,39	0,39
170000006683534	04-070-030-00001-0064	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	19,68	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
170000006683538	04-070-030-00001-0082	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	10,41	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
170000006683542	04-070-030-00001-0066	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	23,94	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
170000006683545	04-070-030-00001-0062	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	6,59	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683551	04-070-030-00001-0017	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,14	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683552	04-070-030-00001-0016	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	24,08	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
170000006683554	04-070-030-00001-0014	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	24,81	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
170000006683555	04-070-030-00001-0013	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	19,92	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
170000006683559	04-070-030-00001-0022	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	9,14	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
170000006683561	04-070-030-00001-0019	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	13,80	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683563	04-070-030-00001-0018	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,24	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683590	04-070-030-00001-0023	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,71	0,28	0,28	0,28		0,28			0,28	0,28
170000006683591	04-070-030-00001-0024	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	16,95	0,38	0,38	0,38		0,38			0,38	0,38
170000006683594	04-070-030-00001-0027	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	13,69	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
170000006683595	04-070-030-00001-0054	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	24,82	0,11	0,10	0,10		0,10			0,10	0,10
170000006683596	04-070-030-00001-0055	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	25,02	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
170000006683597	04-070-030-00001-0060	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	13,38	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683598	04-070-030-00001-0061	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	14,65	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683599	04-070-030-00001-0074	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	13,43	0,20	0,19	0,19		0,19			0,19	0,19
170000006683600	04-070-030-00001-0071	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	21,40	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
170000006683601	04-070-030-00001-0079	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	10,37	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
170000006683602	04-070-030-00001-0075	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	15,46	0,26	0,25	0,25		0,25			0,25	0,25
170000006683604	04-070-030-00001-0028	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	17,90	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
170000006683605	04-070-030-00001-0029	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	17,31	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
170000006683606	04-070-030-00001-0037	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	15,90	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
170000006683607	04-070-030-00001-0038	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	21,51	0,10	0,10	0,10		0,10			0,10	0,10
170000006683609	04-006-010-00066-0004	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,12	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
170000006683619	04-070-030-00001-0041	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,26	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
170000006683620	04-070-030-00001-0040	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	28,44	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
170000006683621	04-070-030-00001-0053	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	19,97	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
170000006683622	04-070-030-00001-0052	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,56	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 04/10/2021 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		0,00	0,00	0,00	0,00
	Pago complementario		907,45	130,07	172,41	1.209,93
TOTAL		1.222,15	907,45	130,07	172,41	1.209,93

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

		IMPORTE (Euros)							
Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
1.222,15	1.222,15	1,00	0,00	0,00	0,00	1.209,93	907,45	130,07	172,41
TOTAL						1.209,93	907,45	130,07	172,41

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
BI	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, durante el	4,93	0,03	0,01	1,00	1,00	1,00	1.222,15 €	0,01	12,22 €	SI



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

período de compromiso.

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015) Ref:1700000006683593 Recinto:04-070-030-00001-00025 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Ref:1700000006683453 Recinto:04-070-030-00001-00173 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Ref:1700000006683505 Recinto:04-070-030-00001-00188 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
85141	Solicita recinto que no está comprometido para la operación. Ref:1700000006683593 Recinto:04-070-030-00001-00025 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Ref:1700000006683505 Recinto:04-070-030-00001-00188 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano

CÓRDOBA

APellidos y nombre / Razón social

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GÓMEZ ÁLVAREZ S.L.

NIF

****9582*

EXPEDIENTE

1233088

ANUALIDAD DE PAGO

3ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	12.676,61 €	12.676,61 €	12.676,61 €	12.676,61 €	12.676,61 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	216,47 €	216,47 €	216,47 €	216,47 €	216,47 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
210	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	58,56		58,56	0,00	58,56	12.677,61	12.676,61	12.676,61	12.676,61
TOTAL		58,56	58,56	58,56		58,56	12.677,61	12.676,61	12.676,61	12.676,61

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
-695558	14-042-003-00253-0004	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	5,17	2,77	2,77	2,77		2,77				2,77
1700000006982168	14-042-003-00251-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	4,56	2,66	2,66	2,66		2,66				2,66
1700000006982169	14-060-045-00027-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	17,09	7,35	7,35	7,35		7,35				7,35
1700000006982170	14-060-045-00173-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	18,84	3,30	3,30	3,30		3,30				3,30
1700000006982173	14-060-045-00028-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	13,58	2,79	2,79	2,79		2,79				2,79
1700000006982174	14-060-045-00172-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	12,21	1,18	1,18	1,18		1,18				1,18
1700000006982175	14-060-028-00003-0002	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	5,75	1,99	1,99	1,99		1,99				1,99
1700000006982176	14-060-028-00140-0005	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	6,66	6,08	6,08	6,08		6,08				6,08
1700000006982178	14-900-056-00091-0003	101138 OLIVAR-HOJIBLANCA	S	210	13,15	23,18	23,18	23,18		23,18				23,18
1700000006982179	14-900-056-00091-0004	101138 OLIVAR-HOJIBLANCA	S	210	8,41	0,98	0,98	0,98		0,98				0,98
1700000006982182	14-042-003-00253-0003	101010 OLIVAR-PICUAL	R	210	4,41	0,71	0,71	0,71		0,71				0,71
1700000006982186	14-060-013-00095-0002	101138 OLIVAR-HOJIBLANCA	R	210	9,78	5,57	5,57	5,57		5,57				5,57

IMPORTE (Euros)

	Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 16/06/2021 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	9.057,74	1.298,28	1.720,96	12.076,98
	Pago complementario	449,72	64,46	85,45	599,63
TOTAL	12.676,61	9.507,46	1.362,74	1.806,41	12.676,61

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
12.676,61	12.676,61	0,00	0,00	0,00	0,00	12.676,61	9.507,46	1.362,74	1.806,41
TOTAL						12.676,61	9.507,46	1.362,74	1.806,41

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 85141 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
 Ref:1700000006982187 Recinto:14-060-028-00001-00001 Cultivo:101111 OLIVAR-FRANTOIO Regadío
 Ref:1700000006982185 Recinto:14-060-028-00002-00001 Cultivo:101111 OLIVAR-FRANTOIO Regadío
 Ref:-110189 Recinto:14-060-028-00003-00005 Cultivo:101003 OLIVAR-ARBEQUINA Regadío
 Ref:1700000006982171 Recinto:14-060-028-00140-00004 Cultivo:101003 OLIVAR-ARBEQUINA Regadío



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

LOVERA DE LAS MORENAS ENRIQUE

NIF

***9174*

EXPEDIENTE

1196798

ANUALIDAD DE PAGO

3ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.525,69 €	5.525,69 €	5.525,69 €	5.461,24 €	5.461,24 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
210	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	22,03		22,03	0,00	22,03	5.461,24	5.461,24	5.461,24	5.461,24
TOTAL		22,03	22,29	22,03		22,03	5.461,24	5.461,24	5.461,24	5.461,24

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
-801987	14-009-010-00073-0006	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	2,00	0,03	0,55	0,03	0,03	0,03			0,03	0,03
-801986	14-009-010-00073-0004	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	2,66	0,02	0,55	0,02	0,02	0,02			0,02	0,02
-801983	14-009-010-00068-0006	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	7,21	0,04	0,74	0,04	0,04	0,04			0,04	0,04
-801982	14-009-010-00057-0022	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	22,98	0,05	0,47	0,05	0,05	0,05			0,05	0,05
-801981	14-009-010-00057-0020	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	14,80	1,45	4,50	1,45	1,45	1,45			1,45	1,45
-801980	14-009-010-00051-0002	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	6,96	0,03	0,08	0,03	0,03	0,03			0,03	0,03
1700000006088039	14-009-005-00071-0002	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	2,14	0,34	0,34	0,34		0,34			0,34	0,34
1700000006088040	14-009-005-00077-0002	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	2,56	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
1700000006088041	14-009-005-00077-0003	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	2,29	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
1700000006088042	14-009-005-00072-0008	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	5,48	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
1700000006088043	14-009-005-00076-0002	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	4,69	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
1700000006088044	14-009-010-00108-0003	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	11,02	4,30	4,30	4,30		4,30			4,30	4,30
1700000006088045	14-009-010-00118-0023	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	3,05	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
1700000006088046	14-009-005-00072-0007	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	3,69	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
1700000006088047	14-009-010-00054-0003	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	16,61	0,69	0,69	0,69		0,69			0,69	0,69
1700000006088048	14-009-010-00057-0004	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	19,18	2,94	4,50	2,94	2,94	2,94			2,94	2,94
1700000006088049	14-009-010-00057-0007	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	24,13	0,40	0,47	0,40	0,40	0,40			0,40	0,40
1700000006088050	14-009-010-00068-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,19	0,67	0,74	0,67	0,74	0,74			0,67	0,67
1700000006088051	14-009-010-00041-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	2,04	0,67	0,67	0,67		0,67			0,67	0,67
1700000006088052	14-009-010-00048-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	4,33	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
1700000006088053	14-009-010-00051-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	5,65	0,03	0,08	0,03	0,03	0,03			0,03	0,03
1700000006088054	14-009-010-00052-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	6,60	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000006088055	14-009-010-00073-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	3,13	0,42	0,55	0,42	0,42	0,42			0,42	0,42
1700000006088056	14-009-010-00075-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	4,35	0,33	0,33	0,33		0,33			0,33	0,33
1700000006088058	14-009-010-00082-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	5,09	0,69	0,69	0,69		0,69			0,69	0,69
1700000006088059	14-009-005-00072-0003	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	9,29	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1700000006088060	14-009-010-00057-0010	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	16,07	0,24	0,24	0,24		0,24			0,24	0,24
1700000006088061	14-009-010-00061-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,51	0,25	0,25	0,25		0,25			0,25	0,25
1700000006088062	14-009-010-00068-0005	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,02	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1700000006088064	14-009-010-00034-0005	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	0,68	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000006088065	14-009-005-00081-0008	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	13,23	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000006088066	14-009-010-00034-0009	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	18,21	0,30	0,30	0,30		0,30			0,30	0,30
1700000006088067	14-009-010-00034-0007	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	9,95	0,10	0,10	0,10		0,10			0,10	0,10
1700000006088068	14-009-005-00077-0006	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	15,75	0,72	0,72	0,72		0,72			0,72	0,72
1700000006088069	14-009-005-00077-0004	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	15,71	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000006088070	14-009-005-00081-0009	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,32	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
1700000006088071	14-009-010-00034-0023	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,35	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000006088072	14-009-010-00034-0015	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	12,01	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1700000006088073	14-009-010-00039-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	10,43	0,40	0,40	0,40		0,40			0,40	0,40
1700000006088074	14-009-005-00081-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	8,65	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
1700000006088075	14-009-010-00034-0013	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	13,72	3,25	3,25	3,25		3,25			3,25	3,25
1700000006088076	14-009-010-00053-0001	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	20,04	0,56	0,56	0,56		0,56			0,56	0,56
1700000006088077	14-009-010-00054-0006	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	25,60	1,32	1,32	1,32		1,32			1,32	1,32
1700000006088078	14-009-010-00034-0011	101010 OLIVAR-PICUAL	S	210	5,23	0,70	0,70	0,70		0,70			0,70	0,70

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				Total
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 16/06/2021 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		3.809,21	545,99	723,75	5.078,95
	Pago complementario		286,72	41,10	54,47	382,29
TOTAL		5.461,24	4.095,93	587,09	778,22	5.461,24



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	IMPORTE (Euros)			
						<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
5.461,24	5.461,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.461,24	4.095,93	587,08	778,23
TOTAL						5.461,24	4.095,93	587,08	778,23

Sevilla, a 11 de abril de 2022

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.



LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2020

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura
ecológica en olivar. Conv. 2018.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
22	Marca Titularidad compartida, pero su CIF/NIF no existe en el registro de Titularidad compartida.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Exclusión expediente operación
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Exclusión expediente operación
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie
4272	Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
7140	Solicitante de operación de la Medida 11 en el SOLICITA que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85124	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85125	Recinto solicitado para 11.2.2 para las Convocatorias 2018 y 2015 para el mismo expediente.	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan (art.11.1.,	Exclusión expediente operación.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
85140	Orden 26 mayo 2015). El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85141	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85146	Solicita recinto que está comprometido para la convocatoria 2015 de Olivar Ecológico.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 11 de abril de 2022

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes